

DERECHOS HUMANOS. DERECHO A LA INFORMACIÓN EN SALUD

Human Rights. Right to Health Information.

Herbert Stegemann

Médico psiquiatra. Hospital Vargas de Caracas, Servicio de Psiquiatría. Asociación de Editores de Revistas Biomédicas Venezolanas -ASEREME-.
Ex-Presidente y Miembro de la European Association of Science Editors.

Al hojear las revistas biomédicas de nuestra región llama la atención el escaso espacio que ocupa en las mismas el tema de los derechos humanos relacionados con la salud.

En un reciente artículo, Bustamante¹ hace un análisis del desarrollo histórico de los "Derechos Humanos" y contempla la existencia de cuatro generaciones de los mismos. Incorpora en los de primera generación a los derechos civiles y políticos relacionados con la libertad de los individuos, que están recogidos en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos".² Incluye en la segunda generación los de naturaleza económica y social, son los que afectan la igualdad entre los individuos y contempla que el estado garantice entre otros el acceso a la salud. En la tercera generación menciona los "derechos de la solidaridad" resultado de reclamos hechos por colectivos y surgen entonces declaraciones sectoriales (infancia, etnicidad, religiones, tercer mundo, etc.). Finalmente, en la cuarta generación contempla los derechos en el ciberespacio, "la capacitación de los ciudadanos para disfrutar los aportes de las tecnologías de información y comunicación". Observamos entonces que, a pesar del esquema de las diversas generaciones de derechos humanos surgidas desde los finales de la Segunda Guerra Mundial, en todas y cada una de ellas hay un espacio para los problemas relacionados con la salud.

Estimulados por una reciente comunicación de Paola De Castro, Directora de la Unidad de Publicaciones del Instituto Superior de la Salud, Italia y coordinadora del recién finalizado Proyecto NECO-BELAC,³ en un mensaje que le envió a los miembros de HIFA 2015⁴ y tomando como referencia un documento generado en mayo del pasado año relacionado a los derechos de acceso a la información en salud,⁵ deseamos contribuir en difundir algunas ideas al respecto en la esperanza de que sean tomadas en cuenta para el diseño de las políticas de salud y particularmente en lo concerniente a la "información en salud".

Se aspira poder demostrar la obligatoriedad por parte de los estados en proporcionar y facilitar a los individuos e instituciones involucradas una adecuada información en materia de salud. Se concluye en el documento mencionado que "la información en salud es un componente esencial de los derechos humanos identificados y establecidos".

Conjuntamente con el derecho a la información en salud entre los derechos humanos deben citarse los derechos a la educación,

los derechos del niño y los derechos de la mujer. Estos derechos se encuentran amparados en el "Convenio Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales",⁶ convenio aceptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que entró en vigor a comienzos de 1976. En este documento debemos referirnos particularmente al artículo 12 que está directamente relacionado con el Derecho a la Salud. Entre otros menciona específicamente la obligación de los estados en reducir los mortinatos, la mortalidad infantil, en garantizar el sano desarrollo de los niños, mejorar la higiene ambiental e industrial, prevención, tratamiento y control de enfermedades y acceso universal a la atención médica.

El documento al cual hacemos referencia se concentra en cuatro tipos fundamentales de información en salud:

1. Educación y promoción, prevención y tratamiento de enfermedades y accidentes.
2. Información acerca del tratamiento de enfermedades y accidentes para personas sin entrenamiento.
3. Información acerca de tratamiento de enfermedades y accidentes destinada a profesionales calificados.
4. Información acerca de las políticas de salud.

De acuerdo con las conclusiones de este documento el estado tiene obligaciones con respecto a la información en salud y no tan sólo no debe interferir en su acceso sino debe dar los pasos necesarios para garantizar que los individuos y la comunidad tengan acceso a ella. Recalca que los estados signatarios deben proveer la disponibilidad, acceso, aceptabilidad y calidad de información relevante y confiable en materia de salud.

Los criterios antes mencionados tienen una enorme importancia en nuestro medio. Tal pareciera que muchas de nuestras autoridades responsables de los programas de salud las desconocieran o ignoraran. Algunas de las limitaciones ya han sido consideradas en otros artículos.⁷ Las carencias que tenemos por falta de recursos económicos, acceso a divisas, múltiples obstáculos en acceder a la literatura internacional, lo anticuado de nuestras tecnologías de información y diseminación del conocimiento, deficientes recursos profesionales, la desactualización en las bibliotecas, las dificultades para realizar investigación en nuestro medio y posteriormente colocar los resultados en publicaciones tanto nacionales como extranjeras son tan sólo algunas de las limitaciones.

Dirigir correspondencia a: Dr. Herber Stegemann: hstegema@cantv.net

REFERENCIAS

- 1.- Bustamante-Donas J. Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*. 2007; 4(2):13-27.
- 2.- Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Derechos Humanos. [Sitio Web en Internet] 2013. [Consultado 23 de febrero 2013] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- 3.- De Castro P. ed. Training in scientific writing and open access publishing: the NECOBELAC project experience in Europe and Latin America. [en Internet] Roma: Istituto Superiore di Sanità; 2012. (Rapporti ISTISAN 12/26). [Consultado 28 de febrero del 2013]. Disponible en: http://www.iss.it/binary/publ/cont/12_26_web.pdf
- 4.- De Castro P. People are dying for lack of knowledge. Can EASE help to prevent this? *European Science Editing*. [en Internet]. 2012. [Consultado 28 de febrero del 2013];38(4):98. Disponible en: http://www.ease.org.uk/sites/default/files/47917_ease_euro_journal_text_lr.pdf
- 5.- Pakenham-Walsh N, Land M; Institute for Information Law & Policy. Access to Health Information Under International Human Rights Law. [en Internet]. New York Law School; 2013. [Consultado 28 de febrero del 2013]. Disponible en: http://www.nyls.edu/centers/harlan_scholar_centers/institute_for_information_law_and_policy/institute_projects/access_to_health_information
- 6.- World Health Organization. International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. Health and Human rights. [Sitio en Internet].2013. [Consultado 23 de febrero del 2013]. Disponible en: http://www.who.int/hhr/Economic_social_cultural.pdf
- 7.- Stegeman H. Raising the visibility of 'Small Journals: The Venezuelan Association of Biomedical Journal Editors (ASEREME)". *The Write Stuff*. 2007; 16(4):161-165